

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2024-127

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, determina que: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...)”*;

Que, mediante Resolución N° DP-CAF-DASJ-2024-079 de 28 de agosto de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *“Autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos y cronograma, correspondientes al procedimiento de*

Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-2024-003, para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN APPLIANCE DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, con un presupuesto referencial de USD 114.849,99 (Ciento catorce mil ochocientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, 99/100) sin incluir IVA, que se desglosa de la siguiente manera: Para la adquisición, instalación e implementación de un APPLIANCE DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO para la Defensoría Pública, es decir USD 113.049,99 (Ciento trece mil cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, 99/100) más IVA. Para el servicio de mantenimiento preventivo de los años 2025, 2026 y 2027, el presupuesto referencial establecido para mantenimientos preventivos es de USD 1.800,00 (Mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, 00/100) más IVA. El plazo para la adquisición, instalación e implementación de un appliance de correo electrónico corporativo para la Defensoría Pública, será de 70 días calendario, contados a partir de la notificación por escrito por parte del Administrador de Contrato al adjudicatario, respecto de la disponibilidad del anticipo. El plazo para la ejecución de los mantenimientos preventivos de los años 2025, 2026 y 2027 será de 1095 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva de bienes.”;

Que, los Miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-2024-003, conforme consta del “ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-DP-2024-003 CORRESPONDIENTE A LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN APPLIANCE DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, de 11 de noviembre de 2024, concluyeron y recomendaron, lo siguiente: “En virtud de la revisión y análisis efectuado de la oferta presentada y lo establecido en el párrafo 2 del artículo 137 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que menciona: “(...) En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos: de todo lo cual se dejará constancia en un acta.- (...); los miembros de la Comisión Técnica responsables de llevar a cabo la etapa precontractual, resuelven recomendar a la doctora Noemí Mogollón Ruiz, Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, para que conforme lo dispuesto en el literal a) del Art. 4 de la Resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022, que le delega la autorización todos los gastos y la gestión relacionada con la preparación, organización, aprobación y ejecución de las fases preparatoria, precontractual y contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que supere el valor que resulta de multiplicar el monto del Presupuesto Inicial del Estado por el coeficiente 0,0000002, proceda a: INHABILITAR al oferente 1, por no cumplir íntegramente con todos los requisitos mínimos solicitados en los pliegos precontractuales y especificaciones técnicas del presente proceso de contratación y recomiendan declararlo desierto conforme lo establecido en el literal b del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, mediante memorando N° DP-DTIC-2024-0345-M de 12 de noviembre de 2024, los Miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-2024-003, resolvieron recomendar a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) como Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, declarar DESIERTO el PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-DP-2024-003 correspondiente a la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN APPLIANCE DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA.”;

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2024-0912-M de 12 de noviembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) Conforme lo manifestado y de acuerdo a la normativa establecida para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, los Miembros de la Comisión Técnica del presente procedimiento, como consta en el ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-DP-2024-003 correspondiente a la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN APPLIANCE DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA, de 11 de noviembre de 2024, resuelven recomendar la declaratoria de DESIERTO al PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-DP-2024-003 correspondiente a la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN APPLIANCE DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, por tal razón solicito de la manera más cordial se proceda con la elaboración de la resolución correspondiente.”;

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2024-0917-M de 12 de noviembre de 2024, en alcance al memorando N° DP-CAF-2024-0912-M de 12 de noviembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) por tal razón se aclara que se solicita proceder con la elaboración de la resolución de declaratoria de desierto del proceso y el archivo del mismo.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto el Proceso Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-2024-003, para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN APPLIANCE DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer el archivo del proceso para la “*ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN APPLIANCE DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA*”, de conformidad al memorando N° DP-CAF-2024-0917-M de 12 de noviembre de 2024.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas, publique la presente resolución en el portal web www.compraspublicas.gob.ec y proceda a la respectiva notificación.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cumplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 13 de noviembre de 2024.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinuesa C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	